



Acuerdo No. CSJCOA20-12
4 de marzo de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia - Córdoba, durante los días 5 y 6 de marzo de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a través de Oficio DESAJMOO20-557 de marzo 4 de 2020, solicita el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, durante el 5 y 6 de marzo de 2020, pues indica que las instalaciones de dicha célula judicial están siendo objeto de unos arreglos temporales.
- 2) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que con el fin de que sean realizadas las adecuaciones locativas pertinentes es necesario ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, durante los días 5 y 6 de marzo de 2020, por la causal de necesidad del servicio.
- 4) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 5) Que la dependencia judicial en cuestión deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 6) Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, durante los días jueves cinco (5) y viernes seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia.

ARTICULO 2°: El Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

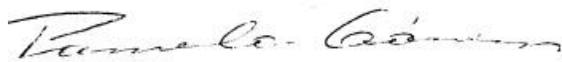
ARTICULO 3°: El Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 5 y 6 de marzo de 2020.

ARTICULO 4°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

ARTICULO 5°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac